



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 084-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de junio del 2021.

VISTO:

El Informe N° 123-2019-EFAAVLC-SGDS-GDES-MDCN-T, de fecha 26 de diciembre del 2019, emitido por Equipo Funcional Asistencia Alimentaria Vaso de leche y Comedores, el Informe N° 729-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 008-2021-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 092-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 27 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 0282-2021-GA, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 123-2019-EFAAVLC-SGDS-GDES-MDCN-T, de fecha 26 de diciembre del 2019, emitido por Equipo Funcional Asistencia Alimentaria Vaso de leche y Comedores, pone en conocimiento la conformidad del cumplimiento de servicios por terceros de la Lic. Reina Salome Colque Barrios;

Que, mediante el Informe N° 729-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, remite el expediente de la Orden de Servicio N°090-2019, a nombre del proveedor Reina Salome Colque Barrios, correspondiente al servicio por terceros (Nutricionista Experta en Licitaciones de Leche y Complemento Nutricional) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social – Brindar asistencia alimentaria (Progama del Vaso de Leche), por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), con plazo de prestación del servicio de 15 días calendarios, siendo su fecha de vencimiento el 12 de octubre del 2019. Al respecto Informa que la prestación del servicio culminó el 02 de agosto del 2019, por lo que mediante Informe N° 1464-2019-GDES-GM-MDCN-T, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite la conformidad del servicio por terceros a favor de la Sra Reina Salome Colque Barrios, con la Orden de Servicio N°090-2019;

Que, mediante el Informe N° 008-2021-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 1,500.00 soles. (Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor del proveedor Colque Barrios Reina Salome, con la Orden de Servicio N°090-2019;

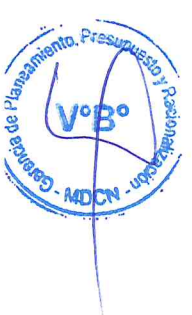
Que, mediante Informe N°092-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 27 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Planificación, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes donde se indica que el reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de servicios por parte del encargado de "Equipo Funcional de Asistencia Alimentaria Vaso de Leche y Comedores" y revisado el presupuesto institucional correspondiente, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **SRA. REINA SALOME COLQUE BARRIOS** por el importe total de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**; correspondiente a la **Orden de Servicio N°090-2019**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5001059 – PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FUNCIÓN	: 23 PROTECCION SOCIAL.
DIV. FUNCIONAL	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC.FUNCIONAL	: 0033
CERTIFICACIÓN	: 0270
FUENTE	: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	: 2.3.2.7.11.99 – SERVICIOS DIVERSOS
MONTO TOTAL	: S/ 1,500.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadanueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO